GACETA DEL GOBIERNO
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de agosto de 2009
No. 26

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA LA SELECCION Y ELECCION DE CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION TERCERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 28 y 61 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo octavo transitorio del Decreto número 163 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, expedido por la "LVI" Legislatura, Decreto número 275 por el que se reforma el artículo quinto transitorio del Decreto 196 ambos de la "LVI" Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 2 de abril del 2009; 60 y 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 78, 79, 81, 82, 84 fracción I, 85, 86 fracción I y 88 del Código Electoral del Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral del Estado de México, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos.

2.- Que el Instituto Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, el cual debe contar en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

3.- Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; y se integra, entre otros, por un Consejero Presidente y por seis Consejeros Electorales, electos de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

4.- Que de conformidad con el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 163 el Consejero Presidente y los seis Consejeros Electorales permanecerán en su cargo hasta el cuatro de septiembre del 2009.

5.- Que para dar cumplimiento al Decreto 275 de la "LVI" Legislatura por la que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto 196, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, que señala que "Durante el tercer período ordinario de sesiones del tercer año del ejercicio de la "LVI" Legislatura del Estado de México, ésta designará al Consejero Presidente y a la totalidad de los Consejeros Electorales que ejercerán dicho cargo del cinco de septiembre de 2009 al treinta y uno de diciembre de 2013". Precisándose que los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México electos para los periodos del 25 de septiembre del 2008 al 4 de septiembre de 2009 y del 1 de septiembre de 2008 al 4 de

septiembre de 2009, podrán participar en el proceso de selección y elección, cuando así lo manifiesten de manera expresa a la Junta de Coordinación Politica.

6.- Que la Junta de Coordinación Política, previa convocatoria pública está facultada para establecer mecanismos para la elección de los Consejeros Electorales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; por todo lo anterior se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos mexiquenses, interesados en participar en el proceso de selección y elección de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que ejercerán su cargo del 5 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2013, conforme a las siguientes:

BASES

Del Órgano Responsable de Conducir el Proceso

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política de la "LVI" Legislatura será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar, integrar expedientes, vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente convocatoria, valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes, realizar entrevistas personalizadas y en su caso, registrar a los aspirantes a Consejero Presidente y Consejeros Electorales, así como de elaborar el dictamen correspondiente.

Del Registro de Aspirantes

SEGUNDA.- El registro de aspirantes se llevará a cabo por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, los días 7 y 8 de Agosto de 2009, en un horario comprendido de las 10:00 a las 15:00 horas, en la oficina de la Presidencia mencionada, ubicada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México; Plaza Hidalgo s/n, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

De los Requisitos

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Código Electoral del Estado de México, para poder ser electo Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Particular;

II. Estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar;

III. Tener más de veinticinco años de edad;

IV. Poseer título profesional o formación equivalente, y tener conocimiento en la materia político electoral;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

VI. Tener residencia efectiva en la entidad durante los últimos cinco años;

VII. No tener ni haber tenido cargo alguno de elección ni haber sido postulado como candidato, en los últimos cinco años anteriores a la designación;

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organismo, instituciones, colegios o agrupaciones ciudadanas afiliadas a algún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su designación;

IX. No ser ministro de culto religioso alguno; y

X. No ser titular de Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, ni Procurador General de Justicia, o subsecretario, a menos que se separe de su encargo con dos años de anticipación al día de su nombramiento.

De la documentación probatoria

CUARTA.- Los aspirantes deberán entregar personalmente en la oficina de la Presidencia para su registro, los siguientes documentos:

a) Solicitud firmada por el aspirante, en el formato que para tal efecto se expida;

b) Carta de aceptación de las bases y procedimientos de la presente convocatoria firmada por el aspirante, en el formato que se expida;

c) Copia simple del Acta de Nacimiento;

d) Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía;

e) Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de México; expedida por el Registro Federal de Electores, con fecha posterior a la publicación de la Convocatoria;

f) Copia simple del Título Profesional o equivalente, y tener conocimientos en materia político electoral, que podrá acreditarse con nombramiento o equivalente que respalde dicho conocimiento;

g) Certificado de No Antecedentes Penales, expedido por el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, con fecha posterior a la publicación de la Convocatoria;

h) Documentos que acrediten que el solicitante ha residido durante los últimos cinco años en el territorio de la entidad, expedidos por la autoridad competente;

i) Declaratoria bajo Protesta de Decir Verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones V, VIII, IX, X y XI del artículo 88 del Código Electoral del Estado de México. El formato será expedido por la Junta de Coordinación Política;

j) Currículum Vitae, que contenga soporte documental y firma autógrafa, en el formato que al efecto se expida; y

k) Cuatro fotografías a color, tamaño credencial.

Del Dictamen de Procedencia

QUINTA.- Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta Convocatoria, la Junta de Coordinación Política dictaminará su procedencia, para la publicación correspondiente el día 8 del mismo mes en el sitio web del Poder Legislativo del Estado de México.

Los aspirantes que no cumplan los requisitos señalados en la base TERCERA y que no presenten los documentos solicitados en la base CUARTA de esta Convocatoria, no podrán obtener un dictamen de procedencia.

De las Entrevistas

SEXTA.- Las entrevistas de los aspirantes a Consejero Presidente y Consejeros Electorales que hayan obtenido el dictamen de procedencia, se realizarán el 10 de agosto del 2009 en las instalaciones del Palacio del Poder Legislativo de conformidad con el procedimiento que establezca la Junta de Coordinación Política.

De la Integración de las Propuestas

SÉPTIMA.- Concluidas las entrevistas, el día 11 de agosto de 2009 la Junta de Coordinación Política sesionará para informar del resultado de las mismas, integrando una lista que contenga los nombres de los aspirantes que cumplieron con los requisitos que señala la presente Convocatoria, y elaborará el dictamen sobre la propuesta de Consejero Presidente y las fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes a Consejeros Electorales.

Adicionalmente, para el análisis, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta si los candidatos tienen:

1. Formación académica de nivel superior y/o posgrados, y preferentemente especializada en materia electoral.

2. Vecindad mínima de 6 meses en el Estado de México.

3. Tener conocimientos en materia político electoral.

4. Contar con cargos directivos electorales (local o federal).

5. Haber sido Vocal o Consejero Electoral (local o federal), en cuando menos los 2 últimos procesos electorales.

6. Ser Magistrado o Ex magistrado del Tribunal Electoral (local o federal).

7. Ser Funcionario o Ex funcionario electoral (local o federal), con cargo directivo.

8. Ser o haber sido miembro del Servicio Electoral Profesional.

9. Acreditar documentalmente ser especialista en materia electoral (obra publicada y/o docencia en el área).

10. Conocedor de la realidad política y electoral del Estado de México.

De la Presentación y Aprobación de la Propuesta

OCTAVA.- En la siguiente sesión del Pleno de la Legislatura del Estado, se presentará el dictamen con la Propuesta de Consejero Presidente y las fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes a Consejeros Electorales, para su votación, y en su caso, aprobación con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes.

De la Toma de Protesta

NOVENA.- Los ciudadanos que resulten electos como Consejero Presidente y Consejeros Electorales deberán rendir protesta ante el Pleno de la "LVI" Legislatura del Estado de México.

De la Toma de Posesión

DÉCIMA.- Los Consejeros Electos tomarán posesión del cargo el día 5 de septiembre de 2009.

De las Disposiciones Generales

DÉCIMA PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política se reserva la secrecía y confidencialidad de la información generada durante el proceso de selección de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los resultados emitidos por la Junta de Coordinación Política y por el Pleno de la "LVI" Legislatura no podrán ser recurribles por los aspirantes.

DÉCIMA TERCERA.- La Junta de Coordinación Política podrá modificar los plazos contenidos en la presente Convocatoria.

De los Casos no Previstos

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la "LVI" Legislatura del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese la presente Convocatoria en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el sitio web del Poder Legislativo del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve.

PRESIDENTA

DIP. JUANA BONILLA JAIME
(RUBRICA)

SECRETARIOS

DIP. CARLA BIANCA GRIEGER ESCUDERO
(RUBRICA)

DIP. OSCAR GUILLERMO CEBALLOS GONZÁLEZ
(RUBRICA)

DIP. TOMÁS OCTAVIANO FÉLIX
(RUBRICA)